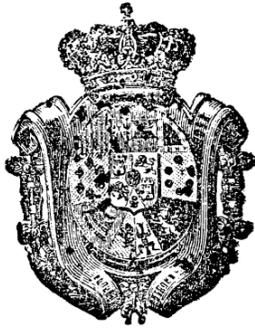


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3178.

VIERNES 16 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Sermo. Sr.: Entre las muchas observaciones que ofrece á la vista menos perspicaz el estado actual de algunas poblaciones del reino, es muy notable la de que los movimientos populares, cuyas consecuencias lamentamos, han sido débiles y de fácil represión en el principio. Pocos hombres, enemigos del reposo público y ansiosos de ganar en las revueltas, han dado el primer grito. No habrían llegado á lanzarlo si no hubieran tenido todo el tiempo necesario para preparar sus planes, y si no hubieran contado con una tolerancia criminal de parte de las autoridades que tenían el deber de destruir sus esperanzas y sus pretensiones.

Con escándalo se les ha visto trabajar públicamente para desarrollar sus medios subversivos. Públicamente han anunciado su objeto. Públicamente han predicado sus doctrinas trastornadoras. Públicamente han pasado de unos pueblos á otros para difundirlas. Todos los conocían: todos los señalaban: á todos eran manifiestas su ocupacion y sus intenciones. Sin embargo se les ha dejado obrar libremente, sin oponerles la mas pequeña dificultad en su carrera. Solo así podían llegar al término.

Los ciudadanos honrados y pacíficos debían desear en el celo y en la vigilancia de los empleados del Gobierno para gozar de la proteccion que les dispensan las leyes. Celosos y vigilantes empleados han cumplido sus sagradas obligaciones, desvaneciendo en muchas partes los conatos de los malvados; pero otros han sido apáticos, y son muy reprobables, llevando sobre sí el peso enorme de una responsabilidad legal y moral por los males que ha producido su inacción. Alentados con ella los discolos, esperando por ella la impunidad, han llevado á cabo sus proyectos, y despues de preparar el terreno con imposturas, con falsedades y con artificios seductores, se han arrojado sin temor al primer paso, y han podido arrastrar en pos de sí á muchos engañados, y á otros que sin serlo se han visto comprometidos imperceptiblemente, porque en estas ocasiones los sucesos se encadenan, y de un presente se pasa á otro imprevisto, sin que se pueda evitar. Los empleados, las autoridades mismas se ven envueltas y comprometidas para tener que llorar otro dia su imprudente imprevision.

Estas consideraciones, y el deseo de evitar semejantes daños, mueven á los Ministros para presentar á la aprobacion de V. A. el adjunto decreto, en que se adoptan ó mas bien se renuevan medidas convenientes, sin salir del círculo de la ley, ni traspasar las atribuciones del Gobierno.

Madrid 14 de Junio de 1843.—Sermo. Sr.—Alvaro Gomez.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Agustin Noguerras.—Olegario de los Cuetos.—Pedro Gomez de la Serna.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente, oido el Consejo de Ministros:

Art. 1.º Todos los que de cualquier modo se reúnan para formar, bajo el título de representacion y voz del pueblo, junta, comision ó corporacion de otro nombre para rechazar la obediencia al Gobierno y usurpar las funciones de las autoridades legítimas, sufrirán irremisiblemente las penas impuestas por las leyes á su delito.

Art. 2.º Los que promuevan la formacion de tales corporaciones, los que las auxilién para apoyarlas y ejecutar sus disposiciones, y los emisarios y agen-

tes para extender la insurreccion, sufrirán igualmente las penas señaladas por las leyes.

Art. 3.º Todas las autoridades militares, gubernativas y judiciales procurarán con celo y energía el descubrimiento y arresto de los delincuentes comprendidos en los artículos que preceden, para entregarlos sin tardanza á los tribunales competentes. En caso de connivencia ú omision, se les exigirá la responsabilidad sin ninguna contemplacion ni disimulo.

Art. 4.º En cualquier pueblo de la monarquía en que se presenten grupos ó reuniones de gentes, que manifiesten tendencia á turbar la tranquilidad pública con el objeto indicado en el artículo 1.º, ó con otro pretexto, las autoridades gubernativas harán publicar la ley de 17 de Abril de 1821, y despues de este acto se procederá con el mayor rigor á la puntual y exacta ejecucion de todas sus disposiciones.

Art. 5.º En tales casos obrarán todas las autoridades con la mejor armonía, poniéndose de acuerdo entre sí para las medidas y providencias que sean convenientes, ejecutando cada una las que le competan bajo la mas estrecha responsabilidad.

Art. 6.º Quedan autorizados los generales en jefe, los capitanes y comandantes generales de distrito y los comandantes militares de provincia para cortar é impedir total ó parcialmente las comunicaciones con los pueblos en que se haya pronunciado la desobediencia al Gobierno, y con las autoridades ilegales creadas en ellos.

Art. 7.º Este decreto se trasladará á todos los ministerios, para que cada uno lo comunique á quien corresponda, y lo haga cumplir y ejecutar en la parte que le toca.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1843.—El Duque de la Victoria.—Refrendado.—Alvaro Gomez.—A D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro interino de la Guerra dice con esta fecha al capitán general del primer distrito lo siguiente:

«He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 14 de Noviembre último, en que transcribe la que le ha sido dirigida por el general segundo cabo, como presidente de la junta calificadora de la cruz concedida por decreto de 17 de Octubre del año próximo pasado á los generales, gefes y oficiales ó individuos de tropa del ejército que en el año de 1825 fueron conducidos á Francia en clase de prisioneros, manifestando las dudas que á dicha junta se le ocurren con respecto á algunos casos particulares de que en la misma hace mencion. S. A. se ha enterado, y conformandose con el parecer del supremo tribunal de Guerra y Marina, se ha servido declarar que, ademas de los comprendidos expresamente en el citado decreto, es extensiva aquella condecoracion:

1.º A todos los individuos de la armada nacional, empleados y dependientes de la misma y del ejército, Milicianos nacionales y demas patriotas, procedan ó no de la clase militar, que habiendo sido hechos prisioneros en el año de 1825 fueron conducidos á Francia y permanecieron en los depósitos de aquel reino hasta que restablecido el Gobierno del Rey, y disueltos en consecuencia dichos depósitos, regresaron á España.

2.º A los que fueron hechos prisioneros y conducidos á los depósitos de la península por las tropas realistas ó por las francesas.

Y 3.º A todos los que hechos prisioneros por las mismas sufrieron esta suerte en los buques de aquella nacion.»

De orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro interino de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1843.—El mayor de Guerra, Manuel Moreno.—Sr. capitán general de.....

Por resolucion de 10 del actual, y á propuesta del director general de artillería, se ha servido S. A. el Regente del Reino promover al empleo de capitán del batallón de dicha arma en Filipinas al teniente D. Tomas Garcia; al empleo de teniente del referido batallón al subteniente D. Wenceslao Sastre, y al de subteniente del mismo batallón al sargento primero José Capelleras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Instruccion pública.

S. A. el Regente del Reino se ha servido nombrar catedráticos en propiedad de la facultad de filosofía, que se mandó crear en la universidad de esta corte por decreto de 8 del corriente, con destino á las enseñanzas que se expresan, á los profesores siguientes:

A D. Vicente Santiago Masarnau, catedrático propietario de física experimental y química de la citada universidad, para la cátedra de la primera seccion del quinto curso, ó sea de química inorgánica, con el sueldo de 140 rs. que conforme al art. 5.º del decreto le corresponden.

A D. Juan Cortazar, catedrático de matemáticas de la misma universidad, para la primera seccion del cuarto curso, ó sea cálculo diferencial é integral y geometría analítica, con igual sueldo que el anterior.

A D. Andres Alcon, catedrático de química del museo de ciencias naturales, para la cátedra de la primera seccion del sexto curso, ó sea química orgánica, con el sueldo personal de 180 rs. que disfruta en el dia como catedrático de aquel establecimiento.

A D. Donato Garcia, catedrático de mineralogía del museo de ciencias naturales, para la segunda seccion del quinto curso, en la que explicará la expresada ciencia, con el sueldo tambien personal de 180 rs., por iguales motivos que el anterior.

A D. José Demetrio Rodriguez, catedrático de botánica del mencionado museo, para la primera seccion del curso sétimo, ó sea cátedra de botánica, con el mismo sueldo que los dos anteriores.

A D. Mariano de la Paz Graells, catedrático de zoología del museo de ciencias naturales, para la segunda seccion del curso sétimo, que versa sobre la enseñanza de la zoología, con el sueldo personal de 180 rs. que disfrutaba por dicha cátedra.

Asimismo ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino nombrar catedráticos interinos de la nueva facultad, conforme al art. 12 del mencionado decreto, y con destino á las enseñanzas que se expresan, á los profesores siguientes:

A D. Julian Sanz del Rio, doctor en jurisprudencia, de la universidad de esta corte, para catedrático de la primera seccion del noveno curso, ó sea historia de la filosofía, con el sueldo anual de 200 rs. correspondiente á la misma, quien tendrá obligacion de pasar á Alemania para perfeccionar en sus principales escuelas sus conocimientos en esta ciencia, donde deberá permanecer por espacio de dos años.

A D. Joaquin Alfonso, catedrático interino que fue del conservatorio de Artes, catedrático de la segunda seccion del curso cuarto, ó sea física experimental y meteorología, con el haber anual de 140 reales.

A D. Lucas Tornos, catedrático interino de zoología del museo de ciencias naturales, para la segunda seccion del curso sétimo, alternando en las explicaciones con el catedrático propietario de la misma seccion, como se previene en el párrafo 23 de la órden de 9 del corriente, relativa á la ejecucion del decreto de 8 del mismo, con el sueldo anual de 140 rs. correspondientes á la expresada cátedra.

A D. Eduardo Rodriguez, catedrático interino del primer año de matemáticas de la universidad de Madrid, para la cátedra de la primera seccion del segundo curso en que explicará segundo año de matemáticas, con el sueldo anual de 110 rs.

A D. Carlos María Coronado, catedrático interino de lógica de la expresada universidad, para la seccion segunda del curso segundo, ó sea psicología, ideología y lógica, con igual sueldo que el anterior.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios &c. Madrid 14 de Junio de 1845. = La Serna. = Sr. rector de la universidad de Madrid.

Continúa la mas completa tranquilidad en las provincias cuyos partes se han recibido hoy, y son las de Avila, Alicante, Badajoz, Cáceres, Coruña, Cuenca, Leon, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia, Valladolid y Zamora.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicaciones del gobernador capitán general de la isla de Cuba, que alcanzan hasta el día 10 de Mayo último, no habia ocurrido en ella novedad alguna en la tranquilidad pública; y habiéndose terminado la causa sobre el alzamiento de los negros del ingenio *Alcanía* y otros dos limitros en la jurisdicción de Cimarrones, se ejecutó la sentencia pronunciada contra los sublevados por el consejo de guerra celebrado en el pueblo de Bemba.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEXICANOS.

Ministerio de Hacienda. = Sección primera. = El Excelentísimo Sr. Presidente sustituto de la República mexicana se ha servido expedir el decreto que sigue:

Nicolas Bravo, benemérito de la patria, general de división y Presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que concede la sétima de las bases acordadas en Tacabaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Por cada barril de cañal de nueve jarras de aguardiente de caña nacional se cobrará por alcabala el 15 por 100 sobre el aforo en los alcabalatorios del término ó destino final del adeudo, continuando además el impuesto de medio por 100 para tribunales mercantiles establecido por decreto de 2 de Diciembre de 1841; y en el departamento de Méjico el de 9 rs. por barril, segun decreto de 24 de dicho mes y año. Se establece por regla general, que el aforo que deben hacer las aduanas al barril de aguardiente de caña de nueve jarras para el cobro del derecho de alcabala, será de una cuarta parte menos del precio por mayor que tenga en la plaza.

2.º Por cada arroba de azúcar se adeudará un real por único impuesto, sin distincion de clases, quedando comprendida entre los artículos llamados del viceto, y sujeta á las reglas y método de éstos á su introduccion en las aduanas.

3.º Se hace extensiva en los alcabalatorios de la República la alcabala de un peso, 5 reales, 4 granos que satisface en la aduana de Méjico cada carga de miel prieta de dos arrobas. Se exceptúa del pago la que se remita de los ingenios á las fábricas de aguardiente, siempre que estas estuvieren ubicadas en los lugares que pertenezcan al alcabalatorio en que se siembre, coseche y muele la caña dulce.

4.º Los alcabalatorios en cuyo suelo se siembre, coseche y muele la caña dulce, exigirán al tiempo de expedir la guía 6 reales por cada barril de aguardiente de caña, y 5 granos por cada arroba de azúcar por buena cuenta de la alcabala, y este anticipado adeudo se deducirá al causante cuando la satisfaga por remate de la guía en la aduana del término ó final destino; sentando además en las guías ó pases la cantidad cobrada, con citacion de la foja del libro en que está cargada la partida, la fecha, firma y sello de la oficina, siendo responsables los administradores á quienes toca el cumplimiento de este artículo por su falta de observancia.

5.º El adeudo de los impuestos comprendidos en este decreto al aguardiente, azúcar y miel prieta se causará con sujecion á las reglas establecidas en el art. 5.º de la ley de 24 de Agosto de 1830 sobre derecho de alcabala á los efectos nacionales, quedando derogados los derechos que hasta ahora se han satisfecho por extraccion respecto del comercio interior.

6.º Los derechos municipales se seguirán cobrando al mismo licor y frutos en los lugares donde estuvieren establecidos, observándose la base de gravar cada barril á nueve jarras, segun establece el art. 1.º para la exaccion de cualquiera de los impuestos que reporte el aguardiente.

7.º No se permitirán iguales para el cobro de derechos al aguardiente de caña, que pagará por entrada con arreglo á la guía y aforo que se haga en el lugar del adeudo. Se exceptúan los alcabalatorios dentro de cuyos suelos se siembre, coseche y muele la caña dulce, los cuales si conviniere podrán concertar iguales por el aguardiente que se consuma en los lugares de la ubicacion de las fábricas, previa la aprobacion y demas requisitos que previenen las leyes y reglamentos para las iguales.

8.º En los cortes de caja mensuales de las administraciones se expresará el número de barriles de aguardiente y de arrobas de azúcar que adeudaren en el mes.

9.º Dentro del término de 30 días de la publicacion local de este decreto presentarán al alcabalatorio respectivo todos los duños de alambiques, dedicados á la elaboracion ó refinacion de licores, relacion que exprese el número de los que posean, distinguiendo los que esten contruidos á la Derosne, citando la ubicacion de la fábrica, y especificando de cada alambique, segun su capacidad, el número de barriles de aguardiente ó de cualquiera otro licor susceptibles de producir en un mes por destilacion ó refinacion.

10.º Los alcabalatorios llevarán un libro en que tomarán razon de las relaciones prevenidas, bajo el concepto de que, si pasado el término que fija el artículo anterior se omitiere por alguno de los duños de alambique la presentacion oportuna de la relacion en los términos mandados, los administradores

de aduanas, por sí ó por comisionado de su confianza asociado de un perito, visitarán el alambique para los fines que se previenen, siendo de cuenta del dueño, por su omision, los gastos de la visita.

11.º La direccion general de alcabalas, dentro de 15 días, formará y circulará el reglamento para la uniformidad de los procedimientos de los alcabalatorios á que toca la perfecta ejecucion de este decreto.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 2 de Marzo de 1845. = Nicolas Bravo. = Francisco María Lombardo, oficial mayor encargado del ministerio de Hacienda.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y &c. Méjico Marzo 2 de 1845. = Lombardo.

Desde la semana pasada se hallan consternadas las clases menesterosas por la suspension de la moneda de cobre que en esta ciudad no ha sido substituida por otra como en las demas del interior de la República, haciéndose mas lamentable este suceso cuando se advierte que no es nacido de ninguna disposicion legal, sino de la arbitrariedad de algunos duños de tendajos y regatoes del mercado, pues en un propio día se dejó de recibir por algunos, por otros se tomaba por la mitad de su valor, y no faltó quien, por atraerse el exclusivo expendio al menudeo, inventara partir la moneda de plata que está prohibido, y por consiguiente no podian emplearse las pequeñas fracciones de ella en otras tiendas que las de quita cóntrató tal abuso.

La corbeta de los Estados Unidos *Vincennes* ha traído de Panzacola algunos de los prisioneros de San Antonio, á los cuales ha concedido Santana la libertad.

Uno de esos prisioneros, Mr. Mavrick, llegó ayer á esta ciudad, y á su complacencia debemos algunos detalles relativos á los prisioneros de Tejas.

Los generales Fisher y Green, del mismo modo que otros prisioneros, 18 en todos, han llegado á Perote, donde permanecen encadenados: se aseguraba en Méjico que el cónsul inglés en Tejas habia escrito una carta á Santana, en la cual se hallaba una extraña cláusula dirigida por el Presidente de Tejas al Presidente mejicano. Houston ruega á Santana se muestre generoso con los prisioneros, y declara que interviene en su favor aunque hubiesen obrado contra sus órdenes atravesando el río Grande. Si este hecho es positivo, Houston merece la mas alta reprobacion.

Con esta reclamacion no declara á esos infelices ciudadanos como bandidos sin patria ni hogar, y que no merecen merced ni piedad? No hay epítetos bastante fuertes para denigrar semejante conducta.

El doctor Booker, el doctor Bronshau y Fitzgerald han sucumbido de resultados de sus heridas. El ministro inglés en Méjico proporcionó la libertad á los dos hermanos Biddels y al capitán O'Pelann, amigo de Fitzgerald, con el cual habia combatido en España.

Ha llegado á Veracruz un correo extraordinario el 3 del corriente, que ha sido enviado inmediatamente á Campeche. Supónese que su mision ha sido provocada por la noticia de la próxima partida del comodoro Moore para aquel paraje.

Asegurábase en Tampico que la orden de diezmar los prisioneros vueltos á apresar despues del asunto del Salado habia sido puesta en ejecucion, y que de 165 individuos fueron designados por la suerte para ser fusilados 16.

Santana estaba con calentura el 1.º del corriente. En Méjico se recibian continuamente nuevos reclutas para reforzar el ejército. Los reclutas se reunian por partes tan pronto como llegaban, y eran puestos inmediatamente bajo las órdenes de un oficial instructor. (The N. O. B)

Campeche 29 de Marzo.

Por la posta de anoche hemos recibido las noticias siguientes:

El día 27, desde las cinco hasta las ocho de la mañana, recibió el Gobierno 17 partes de las vigias de Chicxulub, Ixil y Telchac: por todos ellos se avisaba haberse avistado el enemigo, y que en Telchac, distante de Sisal 18 leguas y 15 de la capital, habian desembarcado en la tarde del 26 en 11 canoas como 19 hombres ó mas: que toda la poblacion se retiró, y el vigia Aviles habia incendiado las casas segun las órdenes que tenia. En Ixil tambien desembarcaron unos piquetes que sorprendieron al vigia Ordaz y á cuatro atalayeros que fueron hechos prisioneros y conducidos á bordo de uno de los buques de guerra. El Sr. Llergo con toda la columna que llevó de esta plaza debia salir inmediatamente para Motul con el fin de encontrar al enemigo. El 27 salieron de dicho pueblo cuatro guerrillas con el mismo fin: á Vadillo se habian dado órdenes para reforzar la seccion del mando de Morales que se hallaba á barlovento de Sisal. Todos los pueblos de la costa estaban en alarma, se armaban lo mejor que podian y se dirigian en masa á atacar al enemigo.

Acabamos de recibir nuevas noticias. Los enemigos estaban ya en el pueblo de Telchac, á tres leguas de la vigia. Llergo habia emprendido su marcha: las guerrillas de Motul molestaban con fuertes tiroteos á los invasores. Probablemente Vadillo y Morales se habrán reunido ya, y en este momento consideramos al enemigo bien fatigado.

PRUSIA RINIANA.

Dusseldorf 3 de Junio.

En una de las últimas sesiones de la Dieta provincial se leyó una proposicion dirigida á que se declarase que las capacidades pueden ser elegidas para representantes. La Dieta habia duplicado al Rey le concediese la asistencia de un taquígrafo, corrigiendo ella misma los extractos de sus sesiones. El Rey ha respondido en los términos mas favorables á ambas pe-

ticiones, y ha declarado en efecto que los extractos de las sesiones no estarian sometidos á la censura. (Cont.)

FRANCIA.

Paris 8 de Junio.

Se dice que el conde de Palen no tardará en volver á continuar sus funciones de embajador de Rusia cerca de la corte de Francia. (Comm.)

Se lee en el *Diario del Harre*:

Por el bergantin *la Josefina*, que llegó esta mañana, hemos recibido noticias directas de Rio-Janeiro de fecha 9 de Abril. El capitán Barazet, comandante de dicho buque, presenció la llegada de la *Belle-Poule* con el príncipe de Joinville. A la salida del capitán Barazet la division francesa se componia del navio la *Ciudad de Marsella*, de las fragatas *la Belle-Poule* y *la Cheopatra*, y de las corbetas *la Coqueta* y *la Alcmena*. (Id.)

Se dice que el Gobierno británico intenta establecer una linea regular de barcos de vapor entre la Inglaterra y el Brasil. (Id.)

Se lee en el *Courrier de l'Ain*, que el Saone y todos los rios en Bresse han salido de madre, que la inundacion es general, y que las pérdidas de los forrajes son incalculables. (Idem.)

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo*:

El príncipe Milosch ha recibido la noticia de haber fallecido su esposa la princesa Lubitz el 26 de Mayo en Neusatz á consecuencia de una hipocondria. Los facultativos atribuyen la muerte de la Princesa á los disgustos que ha experimentado en estos últimos tiempos. Estaba dotada de un gran talento. El príncipe Miguel, su hijo, la ha asistido en sus últimos instantes. (Debats.)

MADRID 15 DE JUNIO.

Entre las maquinaciones para trastornar el orden, que en esta época se han estrellado contra la cordura y sensatez de los pueblos y el celo de sus autoridades populares, civiles y militares, es digna de notarse la que estalló en Zaragoza, y cuyos pormenores estan contenidos en el parte del distinguido general Seoane inserto en la *Gaceta* de ayer.

El pueblo aragones, dijo en una ocasion el señor Olózaga, no quiere dejar pasar una generacion sin asombrar al mundo con algun hecho heroico: el pueblo aragones, diremos nosotros, no quiere dejar pasar un año sin dar muestras inequívocas de su ardiente entusiasmo por la causa pública, por la libertad de la patria y por el Trono de su Reina. ¿Quién podrá tachar al pueblo aragones de poco liberal? ¿Quién podrá tacharle siquiera de haberse apagado en él el entusiasmo y amor patrio que nunca ha desmentido? Era imposible de creer que el pueblo aragones se dejase alucinar por intrigas y falsas alarmas; era imposible hasta de soñar que pudiesen someterle unas cuantas docenas de malvados.

La decision de Zaragoza y de todo el antiguo reino de Aragon en estas circunstancias es de una importancia inmensa para el triunfo de la ley y del orden en toda la monarquía: así lo han comprendido el ayuntamiento y la Milicia nacional de esta corte, que han felicitado á los beneméritos Milicianos de Zaragoza: así lo comprenden sin duda los autores de motines y los instigadores al desorden, que á toda costa quisieron que apareciese siquiera un asomo de insurreccion en aquella ciudad siempre heroica, porque suponian que sería la señal del levantamiento de todas las provincias. Pero Zaragoza no podia faltar á sus deberes, ni á sus convicciones, ni á sus antecedentes; y á la intentona sucedió instantáneamente el escarmiento, quedando frustrado el maquiavélico plan de los enemigos de nuestro reposo.

Nosotros felicitamos cordialmente á aquella leal ciudad, á sus autoridades y á su Milicia por lo mucho que han contribuido á sostener el orden, á alejar á los buenos españoles, y á destruir las esperanzas de los que quisieran ver á la España sumida en los horrores de la anarquía.

Como estaba anunciado, se verificó hoy la revista del Regente del Reino á la Milicia nacional y tropas de la guarnicion de esta corte. A las seis y media de la mañana se hallaban estas formadas en dos columnas cerradas en el paseo del Prado, y en los semblantes de todos se manifestaba el deseo con que esperaban al ilustre caudillo, al noble defensor de la Constitucion y de la Reina. A las siete salió S. A. á caballo del paseo de Buena-Vista, y desde el momento en que entró en el paseo del Prado prorrumpieron en numerosos vivas la Milicia nacional, las tropas del ejército y los numerosos concurrentes que presenciaban este acto. Dos veces recorrió S. A. las columnas de la fuerza ciudadana y del ejército, y en ellas no cesaron de resonar los fervientes vivas que excitaba su presencia, vivas y aclamaciones que

alian de lo íntimo del corazón; emanaciones del grande afecto que la Milicia y el ejército profesan al valiente soldado que mil veces ha derramado su sangre por su Reina y su patria; y que si los enemigos disfrazados de la libertad y de la Reina interpretan de otro modo, los decimos que faltan á la verdad. Restablecido al fin el silencio S. A. el Regente del Reino se colocó en el espacio que mediaba entre ambas columnas, y con voz clara y enérgica pronunció las siguientes palabras:

Nacionales y soldados: Hoy os dirijo mi voz, no como el soldado ciudadano que ayudado de vuestro valor y patriotismo enarboló la bandera de la patria, de la Reina, de la Constitución, y supo llevarla de victoria en victoria hasta destruir los enemigos que la combatían. Hoy os habla Baldomero Espartero, el hijo del pueblo nombrado Regente del Reino por la voluntad nacional. Yo juré entonces guardar el sagrado depósito de la vida de nuestra Reina, la Constitución de la monarquía, y yo no he faltado ni faltaré nunca á mis juramentos. Los que lo contrario dicen, los que lo contrario vociferan me calumnian.

Nacionales y soldados, la voluntad nacional es mi voluntad; yo me someteré siempre á ella; yo entregaré el sagrado depósito de la Reina y de la Constitución con la misma solemnidad que lo he recibido. Pero pretender que lo entregue á los furiosos de los motines, del despotismo y de la anarquía.... eso no. Primero la anarquía y el despotismo pasarán sobre el cadáver de este soldado, que no tiene mas aspiración ni desea mas gloria que la gloria de su patria.

Nacionales y soldados: la patria cuenta con nosotros; nosotros corresponderemos á su confianza.

Viva la Reina. Viva la Constitución. Viva la independencia nacional.

Difícil nos es explicar el entusiasmo que sus palabras produjeron. Por tres veces tuvo S. A. que suspender su alocución, porque no le permitían proseguir las unánimes aclamaciones que producía y los sinceros vivas que arrancaba. De nuevo recorrió S. A. las filas de la Milicia y tropas del ejército recibiendo las mismas pruebas de entusiasmo. Colocado despues en el mirador exterior del palacio de Buena-Vista, presencié el desfile de la Milicia nacional y cuerpos de la guarnición, que saludándole con repetidos vivas marchaban á cubrir la carrera para la solemne procesion del Corpus.

Difícil nos es, repetimos, expresar el entusiasmo con que el pueblo de Madrid oyó las breves y sinceras palabras del Regente del Reino. Aquí tienen una lección que aprender los que por todos los medios y manejos mas reprobados pretenden suplantar la opinion del pueblo español, que oye con desprecio las excitaciones de los enemigos de la libertad. Vean aquí, los que pretenden que el prestigio de ese eminente ciudadano decaea, cómo cada vez es mayor, y cómo los verdaderos amantes de la Constitución y de la Reina ofrecen su fuerte apoyo al constante defensor de tan caros objetos.

Despues del grandioso acto que acabamos de describir ha querido la benemérita Milicia nacional de esta corte dar al Regente del Reino una nueva prueba de los sentimientos que la animan. Esta noche á las nueve ha salido del cuartel de la Milicia nacional un considerable número de oficiales de todas armas de la misma, y mucho mayor número de simples Nacionales, y acompañados de una brillante música se han dirigido al palacio de Buena-Vista, pronunciando vivas y aclamaciones al Duque de la Victoria. A poco rato de su llegada salió S. A. al balcón acompañado de la Sra. Duquesa su esposa y otras personas notables, siendo recibido con las mismas ó mayores aclamaciones que lo había sido por la mañana. Restablecido al fin el silencio S. A. dirigió la palabra al numeroso concurso que llenaba el anchuroso patio de la entrada, y aun la calle, manifestando la confianza que tenía en la Milicia nacional y el apoyo que de ella esperaba para defender el Trono, la Constitución y las leyes. Frecuentes y prolongados eran los vivas con que le saludaba la concurrencia hasta el fin de la serenata.

No dudamos que los enemigos del orden y de la Constitución tratarán de desfigurar los hechos que hoy describimos, pues esto cumple á su objeto; pero sepa la nación entera que el pueblo de Madrid, su Milicia nacional y las tropas del ejército que lo guardan han dado hoy un solemne mentís á los que por medio de calumnias pretenden desfigurar los hechos, hacer vacilar los ánimos, y extraviar la opinion de los pueblos.

Sabemos que ya ha salido de esta corte un oficial de la Milicia nacional, que va encargado de presentar á la de Zaragoza la felicitación que le dirige la de Madrid.

Proclama del general Zurbarán.

Habitantes de la provincia de Tarragona: Una sola población, aunque de numeroso vecindario, de esta provincia se ha declarado en abierta rebelion contra el Gefe temporal supremo del Estado, nombrado por las Cortes durante la menor edad de nuestra excelsa Reina la Sra. Doña Isabel II. Para someterla á la obediencia he venido á esta plaza con las tropas que me acompañan. Cuento con todos los elementos necesarios para conseguirlo, y los pondré en juego, seguro del pronto y feliz

éxito, por mas que á mi corazón repugne llevar hasta el extremo las medidas militares, pues es preferible la destrucción de un pueblo á que se prolongue una rebelion con peligro de comprometer la paz á tanta costa conquistada en 1840.

Habitantes de esta provincia: estoy plenamente satisfecho de vuestra cordura y leal comportamiento; seguid como hasta aquí dóciles y obedientes á las autoridades legítimamente constituidas: conoced que el objeto de las rebeliones es saciar la ambición sin límites de los que se ponen al frente de ellas, que por lo general nada tienen que perder, y contad con que la tranquilidad será en breves dias restablecida.

Viva la Constitución de 1837: viva la Reina Doña Isabel II: viva el Duque de la Victoria, que durante la menor edad de S. M. regenta el Reino: viva la independencia nacional.

Tarragona 9 de Junio de 1843.—El general, comandante general de las tropas de operaciones, Martín Zurbarán.

Por cartas de Valencia del 13 sabemos que reina en ella la mas espantosa reaccion, y un bando de la junta del día 12 bien demuestra el estado de aquella desgraciada ciudad.

El pueblo de Buñol se señala como centro de resistencia al motin, y acuden á él los leales y los comprometidos por la situación. Las puertas se cerraron el dicho día 12. Se ha nombrado un nuevo ayuntamiento.

En Albacete, como eco de Valencia, ha habido tambien su correspondiente motin; pero esto no merece la pena de ocupar la atención.

En los puntos que no hemos mencionado y en toda Galicia, Castilla, provincias Vascongadas, Aragon y otras provincias de donde hay noticias por conductos ordinarios ó extraordinarios, no ocurre novedad. La llegada del bizarro general D. Francisco Valdes á Barcelona ha cambiado enteramente el estado de aquella populosa capital, que continúa tranquila. Del principado hablamos en otro lugar. (*Patriota*)

Sermo. Sr.: El ayuntamiento de la ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal, en la siempre fiel isla de Cuba, se ha podido instruir de la representación publicada en el *Eco*, periódico de Cádiz, con fecha de 13 de Febrero de este año contra la administración de los Excmos. Sres. D. Gerónimo Valdes, capitán general y gobernador de esta isla, y D. Antonio Larrea, intendente de ejército y superior intendente general delegado de Hacienda en la misma, acusando al primero de torpeza en el mando y gobierno, de sospechoso en su conducta, que hace creer pertenezca al partido abolicionista de Inglaterra, de indocilidad de carácter, de que dice hace alarde, y de otros hechos y singularidades que no pueden fiarse al papel; y al segundo de impericia en el empleo que desempeña; y como toda la representación es un tejido de inexactitudes, esta corporación no puede ni debe guardar silencio al ver vejados y escarnecidos á los dos gefes principales de la isla, que han desplegado la mayor energía en los ramos administrativos, y que con tanto acierto la rigen, conservándola en la paz y tranquilidad de que siempre ha gozado en medio de la turba de tantos enemigos que la asedian.

El ayuntamiento del Bejucal, uno de los de la provincia de la Habana, á seis leguas de la capital, que mas inmediatamente se instruye de las acertadas disposiciones de su gobernador y capitán general, faltaria á la lealtad que debe al supremo Gobierno de S. M., que siempre le ha distinguido, si no elevara á V. A. esta sincera y franca manifestación, y faltaria á la justicia si guardara silencio cuando ve deprimir al benemérito gefe á quien la población de Cuba debe la calma que disfruta, y si no levantara su voz hasta el Trono y proclamase á nombre del pueblo que representa, y de toda Cuba, que en estos momentos es mas dichosa que nunca, que cuantas especies se aglomeran en el libelo famoso son falsas y calumniosas en alto grado.

Hoy goza Cuba de un Gobierno benéfico; quiere, respeta y desea la estabilidad de sus dos principales autoridades, porque ve en ellas la mas completa garantía de su duradera felicidad; y esto no lo dicen cartas generales y particulares, que son los datos que, sin presentarse, sirven de fundamento, sino la voz de mas de 8000 españoles habitantes de esta dichosa isla, los cuales no hacen á su madre patria el agravio de creer que entre sus hermanos no haya mas que uno á quien poder fiar el gobierno de esta preciosa parte de la monarquía.

Se dice que se han vuelto á reproducir los robos, asesinatos y desórdenes de todas clases; que se aprestan á emigrar los habitantes, y que muchos lo han hecho ya.... Hacen un misterio de la ocurrencia de Mr. Turnbull, deduciendo consecuencias inexactas, y se aventura hasta el extremo de querer persuadir que el bando de 14 de Noviembre último es un verdadero trasunto al parecer del acta del Parlamento inglés sobre la emancipación de sus esclavos en la Jamaica. Esto es hasta donde puede llegar la maledicencia. Jamás ha habido, Serenísimo Sr., menos robos y menos asesinatos en Cuba. Nunca ha habido mas orden; y si alguno sale de la isla es con la esperanza de volver á ella, pues no podrá presentarse un caso, una sola persona que haya probado las conveniencias que se han disfrutado y se disfrutan en Cuba que quiera perderlas; y los pocos, muy pocos, que salen no tienen otro objeto que viajar, y todos con la halagüeña esperanza de volver á este suelo privilegiado por la naturaleza y por la fortuna, y aprovecharse de las franquicias y protección que le dispensa el Gobierno de la metrópoli á esta hija de la familia española.

La ocurrencia de Mr. Turnbull consta de un juicio escrito, cuya resolución no podía ser otra que la marcada por las leyes, y de que no se puede formar censura sin examinar la relación de los hechos antecedentes y concurrentes al delito de que se le acusa.

Otra de las circunstancias que á juicio de dicho comunicado revela el espíritu abolicionista del Excmo. Sr. D. Gerónimo Valdes es la promulgación del bando de 14 de Noviembre último dictando reglas sobre el modo de tratar á los esclavos, al parecer verdadero trasunto del acta del Parlamento inglés sobre la emancipación de sus esclavos en la Jamaica. El propio bando es el deseargo de esta imputación, porque sus disposiciones fueron dictadas por el Excmo. Sr. D. Miguel Tacón, y otras de sus predecesores recopiladas y publicadas por el Sr. Valdes, de suerte que la parte que en ellas tiene

este no es otra que la promulgación. Además de eso, ¿qué artículo de aquel revela el fomento que se dice de la soñada emancipación? Si en cualquiera de ellos se dispensa alguna protección ó amparo á la esclavitud, ¿cuándo nuestras leyes han condenado los sentimientos de humanidad? Antes bien, con la dulzura y lenidad se aplica y morigera el triste estado de aquel cuya suerte le colocó en servitumbre, y las disposiciones que tiendan á dar consuelo y amparo a los súbditos son las que aseguran la obediencia y respeto de estos y la tranquilidad social; de suerte que el cargo quizás mas fuerte que se hace al digno gefe que nos gobierna es el que mas en su favor habla.

El espantoso cuadro que se presenta á la vista de V. A. con tan alarmante y estudiado lenguaje es una mentira ridicula, y de mas trascendencia contra Cuba que la misma realidad. Si está poseído el autor de la mas sana intención, animado de los mejores deseos y lleno por último de confianza en la ilustración del Gobierno, ¿cómo ha escogitado los medios de acreditar desafecto y miras perjudiciales, y caer por último en el ridiculo de pretender alucinar á V. A. con pomposas voces, profecías azarosas, lamentaciones anticipadas y argumentos contraproducentes?

Más pudiera decirse en descrédito de la representación que hoy nos ha causado el mayor pesar; pero baste decir que los buenos españoles, el pueblo entero de Cuba, desmienten la injuriosa acusación que se hace á los Excmos. Sres. D. Gerónimo Valdes y D. Antonio Larrea; y al estampar estos nombres sentimos la emoción mas fuerte, el entusiasmo mayor que pueden experimentar los buenos, los justos y los imparciales. Y si el pueblo entero, que se supone descuidado, intranquilo, temeroso, abatido y alarmado, es el que clama por la permanencia de los dos gefes principales, ¿cuál es el objeto, la intención y los deseos de sus calumniadores? V. A. oye por nuestra voz la verdad pura; tan pura como el excelso Trono que hoy ocupa la inocente Reina, adorada de los fieles y leales españoles; y á nombre de ella V. A. hará la justicia que merecen los dos altos funcionarios que gobiernan esta parte preciosa de la monarquía, y admitirá con agrado esta reverente exposición, dictada por la lealtad de este ayuntamiento, que constantemente dará pruebas de su adhesión al ilustrado Gobierno de V. A. en el glorioso reinado de S. M. Doña Isabel II, cuya vida conserve Dios dilatados años para bien de los españoles de ambos hemisferios.

Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal y Mayo 5 de 1843.—Sermo. Sr.—Siguen las firmas.

Sermo. Señor: El ayuntamiento de la villa de Güines, en la isla de Cuba, con el mas profundo respeto eleva hoy su voz hasta el Trono de la Majestad cuya Regencia esta encargada felizmente á V. A. para emitir de un modo franco y leal los sentimientos que le animan. Interesada la corporación que representa en la prosperidad de esta parte preciosa de la monarquía, y en la conservación del orden y tranquilidad que se goza desde la capital hasta la ciudad de Cuba, teme, y teme con razonables motivos, que aquellos bienes inapreciables y efectivos lleguen á ponerse en riesgo por las maquinaciones siniestras de los verdaderos enemigos de la patria, que no contentos con presenciarse los espectáculos horribos y las tristes escenas que han llenado de amargura á la metrópoli, procuran tambien hacer partícipes de iguales desastres á los tranquilos y fieles cubanos. El ayuntamiento de Güines, Sermo. Señor, entrevé tan emponzoñados deseos en las representaciones y papeles que se han publicado en la misma capital de la monarquía, que han tenido por objeto infundir recelos hácia las autoridades de esta isla, y principalmente respecto de nuestro digno capitán general, atacando los actos de su administración con figurados hechos. ¡Proyecto pérfido, que aspirando á variedad de los gobernantes nos prepara las desgracias y la ruina que desde ahora lamentamos! ¡Proyecto alevé, nacido de la ambición de aquellos hijos ingratos y desleales que sacrifican á su privado interes los mas caros de la patria! Estas y no otras son necesariamente, Sermo. Sr., las causas de los ataques que con tanta injusticia se han dirigido á nuestro capitán general; porque los dias de su gobierno serán de grata memoria á los cubanos por la ilustración, rectitud, prudencia y tino con que los ha dirigido, y porque son muchas y de gran valía las obras de común utilidad que les deja consignadas. No desconoce el ayuntamiento que á la sabiduría de V. A. no pueden ocultarse antecedentes tan notorios; pero no quiere privarse de la satisfacción que le cabe al comunicarlos á V. A. para que unidos á los demás que obran en el alto Gobierno, respaldados siempre las virtudes del Excmo. señor D. Gerónimo Valdes, capitán general de la Habana. Dignese V. A. admitir con su natural benevolencia esta exposición. Güines y Mayo 2 de 1843.—Sermo. Sr.—Siguen las firmas.

Manifiesto del regimiento infantería de San Fernando, número 11.

Distantes de asentir con nuestro silencio á la villana impostura y atroces calumnias con que el *Imparcial* de Barcelona pretendiera manchar en su numero de este día la justamente adquirida reputación y nunca desmentir los principios del insigne cuerpo á que tenemos la gloria de pertenecer, dirigimos á sus redactores la siguiente manifestación, para que la verdad ocupe su puesto ante la nación, el ejército y el mundo entero.

Sres. redactores del *Imparcial*.—Muy Sres. nuestros: El regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, representado legalmente por los individuos de todas sus clases que suscriben, han leído con la mayor indignación el artículo que bajo el epigrafe de "pormenores sobre pronunciamiento en Tarragona" estampan VV. en el número 340 de su apreciable periódico, correspondiente al día 8 del actual; y se creerian por cierto muy favorecidos condenando al menosprecio que se merecen las inexactitudes contenidas en cada uno de sus renglones, si la desfachatez con que se pretende denigrar el intachable nombre que les envanece no les impusiera la sagrada obligación de repudiarlas.

El testigo ocular á quien VV. atribuyen pormenores tales

vió sin duda muy de lejos lo ocurrido en esta plaza en la mañana del 6, cuando en vez de suministrarles datos lijos para una sola frase verídica, desfigura con tal bajeza los hechos que desmentir pudiera un pueblo entero.

Quede pues en su lugar que los muchos oficiales de San Fernando, cuya desercion aplaude, pintándola como modelo de una falsa virtud que despreciamos, estan reducidos á dos, quienes lejos de hallarse poseídos de un valor civico para hacer alarde, como se supone, ante autoridad alguna de sus opiniones poco bien sentadas, cometieron acaso por un efecto de seducción el feo y nefando crimen de abandonar sus banderas; que el supuesto embarque del Sr. gefe político de que se hace mérito es falsísimo, y existiria tan solo en algun sueño del testigo ocular, pues que nosotros siempre vimos á S. S. en los puntos de mayor peligro; y finalmente, que á costa de innumerables fatigas en obsequio del orden publico, defendiendo constantemente los derechos del pueblo de que son hijos, consignados en la ley fundamental que juraron, y sin prostituir por nada ni por nadie la veneranda subordinacion de soldados, es como únicamente han sabido los oficiales de San Fernando conservar ileso en los últimos dias el aprecio de sus conciudadanos, no menos que el orgulloso título de dignos militares, leales españoles y verdaderos liberales.

Sirvase VV. insertar, si gustan, en su periódico esta rectificación, y sea el mas solemne *mentis* con que el honor militar confunda á sus viles y enmascarados detractores.

Tarragona 8 de Junio de 1843.—B. L. M. de VV.—E. T. C. M. G. A., Antonio Manuel Garay.—E. T. C. M. A., Antonio Martínez de la Cuesta.—Los comandantes de batallon, Dionisio Arce y Fermín Bueso.—Los segundos comandantes de idem, Vicente Pereira, Luis Montero y Juan Cartóys.—Por la clase de capitanes, Manuel Romero Abendaño y Manuel Antonio Martínez.—Por la de tenientes, Luis del Riego Pica y Francisco Canaleta.—Por la de subtenientes, Francisco Martínez Vallejo y Domingo Prior.—Por la de sargentos primeros, Pedro García.—Por la de cadetes, Fernando Ansoategui.—Por la de sargentos segundos, Manuel García Carrocera.

BIOGRAFIA.

Sir Henrique Pottinger es el actual plenipotenciario en China, donde ha tenido la espinosa mision de negociar con las autoridades del "Imperio de las Flores," mision que, segun la opinion generalmente admitida, ha desempeñado con el mas feliz éxito. No admite duda ninguna que es un admirable ejemplo de la clase de los diplomáticos mejor organizados para combatir el divismo y la traicion que, aunque muy comunes en los agentes diplomáticos de Europa, prevalecen hasta un grado extraordinario entre los gefes políticos del Oriente, y sobre todo en los de la China. De ningun modo es humillante para los Talleyrands y Metternichs de Europa el confesar que los comisionados del celestial Imperio los sobrepujan en suspicacia, en penetracion, en falsedad y en todo aquello que pueda tener relacion con la falta de sinceridad y con la perfidia. Las negociaciones entabladas con ellos, sea cual fuere el motivo ó la época, han sido siempre la desesperacion de los diplomáticos. Dos costosas embajadas emprendidas con el objeto de entablar relaciones mas intimas con ellos han sido completamente inútiles. Cuando espiró la carta de la compañía de las Indias orientales, y cuando el comercio con China fue libre, las disputas que frecuentemente se originaban en tiempo de la compañía se multiplicaron extraordinariamente, quedando mas y mas confirmadas las dificultades de formar un arreglo con aquellos que únicamente tenían la facultad de llevarle á cabo. Entonces se siguieron con rapidez la prohibicion del comercio del opio, los embarazos del tráfico, el contrabando y la destruccion de las propiedades de los comerciantes ingleses en la factoria de Canton, siendo este ultimo motivo de queja superior á todos los demas. La historia de las transacciones que se siguieron es un largo y fastidioso detalle de negociaciones sin resultado y explicaciones que no produgeron ninguna buena inteligencia. El primer periodo se cerró con el fallecimiento del benemérito lord Napier, que sucumbió bajo los esfuerzos que hizo con el objeto de poner término á las desavenencias entre ambos paises sin tener que recurrir al último extremo, cual era el uso de las armas, que todos contemplaban con temor, menos los chinos; sucumbió sin embargo, y murió víctima de la fatiga corporal y de la ansiedad de espíritu. El siguiente plenipotenciario fue el capitán Elliot, el cual, si no empeció los negocios, los dejó al menos como estaban antes, en un periodo que ni era de paz ni de guerra, y si una anómala combinacion de entrambas. Sin embargo, puede alegarse en su favor, que estaba expuesto á un grado de responsabilidad extraordinario, y que por un largo espacio de tiempo obró sin instruccion alguna de su Gobierno, negligencia que nunca ha podido ser explicada satisfactoriamente. En semejantes circunstancias hubiera sido imposible á cualquier hombre obrar con acierto, mientras no se hubiese concluido un tratado con el Gobierno chino por el cual Canton fuese rescatado y la isla de Hong-Kong cedida á los ingleses. Estos términos no gustaron en Inglaterra, y el capitán Elliot se vió reemplazado como plenipotenciario por sir Henrique Pottinger, el cual recibió el nombramiento del Ministerio Melbourne en los últimos dias de su poder. Antes que llegase á su destino sir Henrique Pottinger, lo que sucedió en el mes de Mayo de 1842, el Gobierno que le habia nombrado dejó de existir; pero su aptitud para la mision que le fue conferida quedó demostrada con haber sido aprobado su nombramiento por su sucesor. El capitán Elliot volvió á Inglaterra dejando tras sí la estimacion y el respeto de numerosos amigos personales, pero tambien la conviccion general de que como negociador carecia de dignidad y decision. La prensa conservadora le atacó sin piedad, pero luego cesó en sus impugnaciones tan pronto como sir Roberto Peel hubo pronunciado en la Cámara de los Comunes el elogio de su carácter y habilidad.

Instantáneamente que llegó sir H. Pottinger se verificó un completo cambio en el espíritu de las negociaciones. Fue acompañado de sir W. Parker como comandante de las fuerzas marítimas, siendo la primera consecuencia de su vigoroso ataque la captura de Amoy. Esto fue seguido de movimientos cuyos detalles callaremos por ser demasiado familiares para el publico. Terminaron con la entrada de una fuerza naval inglesa en el Rio-Amarillo y con el transporte de los cañones, que

se puede decir llegaron hasta las murallas de la capital del celestial Imperio. Sir H. Pottinger dictó entonces los términos de un tratado en extremo ventajoso para los intereses de la Inglaterra. Lo único que falta saber ahora es, si será observado tan luego como se retire la fuerza que le apoyó.

Sir H. Pottinger es coronel al servicio de la compañía de las Indias orientales, y antes de que fuese nombrado para dirigir los negocios en China habia adquirido grande experiencia acerca de la diplomacia del Oriente por haber habitado en el distrito de Catch como residente político de la compañía. Sus modales son distinguidos por el *suaviter in modo*, pues es tan caballero por su nacimiento como por su educacion; pero ademas de esto es tambien soldado, demostrando en su aspecto y acciones que puede aspirar al *fortiter in re*. Los protocolos, notas políticas y demas formalidades requeridas por la etiqueta de nada sirven en el territorio que bañan el Ganges y el Indo, ó entre la cadena de montes que rodean el Valle-Grande. El único medio de poner allí término á los negocios es hacer uso de las balas y bayonetas: todos los demas sistemas han resultado ser nulos y de ningun valor. Las victorias y buenos resultados obtenidos por sir C. Napier en Syria y por sir H. Pottinger en China son debidos á la misma causa, al uso de las armas. Créese generalmente que el valiente diplomático, despues de haber obtenido todo lo que era de esperarse, está deseoso de volver á su pais, pero es muy probable se le ruegue que permanezca aun allí, á fin de ver el aspecto que toman los asuntos. Sir Henrique es el hijo segundo de Eldred Curwen Pottinger, Esq., siendo ademas el primer baronet de su nombre, por haberle sido otorgado el título en 1839. (Traducido del *Illustrated London News*.)

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.

Admitida la proposicion que se ha hecho para la construccion de 8,555 juegos de vestuario para el cuerpo de carabineros del reino, con sujecion al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto en el remate celebrado en el dia de ayer, y en el que no se presentó postor, se anuncia nuevamente la subasta para el lunes 19 del mes actual, de doce á una de la tarde, en el local de la inspeccion, calle de Requena, número 9.

Madrid 15 de Junio de 1843.—Martin José Iriarte.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse en cumplimiento de la cláusula 8ª del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el 1º de Julio próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisfará en la oficina de la empresa, calle de la Salud, número 13.

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

La fragata paquete española *Apolo*, su capitán D. José Lucas, saldrá para fines del presente mes de Junio: admite un resto de carga y pasajeros. Este buque se halla forrado y empuñado en cobre con una hermosa y nueva cámara que proporciona á los Sres. pasajeros la mayor comodidad: asimismo se ofrece un esmerado trato, como tiene acreditado en sus anteriores viajes, y se dará pan fresco diario durante la navegacion.

Se despacha en Cádiz, plaza de Candelaria, núm. 187, y en esta darán razon, calle de Postas, núm. 8.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Junio á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½, 28 y 27½ á v. f. ó vol. con 13 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100.
Títulos al portador del 4 por 100.

Idem id. del 3 por 100, 27 al contado: 27 tres dieciseis-avos, 27, 26½, 27½, 26½, 27½ y 26 á v. f. ó vol. y firme: 28½, 28, 27½ y 28½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.
Paris, 16-7.

Alicante, 1 d.
Barcelona á ps. fs., ¼ pap. id.
Bilbao, ¼ id.
Cádiz, 1½ id.
Coruña, ¼ id.

Granada, 1½ din. d.
Málaga, id. id.
Santander, ¼ b.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, 1½ id.
Valencia, ¼ din. id.
Zaragoza, ½ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Atlas carcelario ó coleccion de láminas de las principales cárceles de Europa y de América, proyectos de construccion de carruages y objetos de uso frecuente en las prisiones, publicado por D. Ramon de la Sagra, para servir en el estudio de la reforma penitenciaria en España, y de ilustracion á los viajes y noticias que publica el mismo.

Prospecto.—Entre las mejoras sociales que reclama nuestra patria, la de las cárceles es una de las principales, y que por lo mismo ha llamado la atencion del Gobierno y de los hombres benéficos y previsores. Hace algunos años que se han reunido estos en sociedades filantrópicas, ya en la capital, ya en otras ciudades del reino, para cooperar á la reforma del sistema penal y correccional de España. La material de las prisiones y la del régimen económico y moral de los detenidos han sido examinadas como preliminares ó indispensables; y debian serlo porque es imposible establecer el sistema penitenciario, complemento de la reforma general que se desea, interin los edificios destinados á la reclusion no se construyan de un modo adecuado á ella.

En mis viajes por Europa y América he procurado reunir todo género de noticias, tanto sobre el estado de la reforma penitenciaria en general, cuanto sobre el régimen económico, la administracion y la construccion de las prisiones en particular. Visitando los establecimientos mas notables, tuve la fortuna de conferenciar con los hombres mas entendidos y prácticos en esta clase de estudios; y á su bondadosa amistad y á la franca cooperacion de los Gobiernos he debido la rica coleccion de reglamentos, instrucciones, modelos para la contabilidad y planos de prisiones que he traído con destino á mi patria. Algun dia será dado publicar lo mas interesante de esta coleccion preciosa, que por ahora tengo siempre á la disposicion de las personas que gusten consultarla.

Esperando por la época en que la atencion del Gobierno pueda consagrarse mas á los intereses sociales de la España que á las cuestiones políticas, me ha parecido conveniente presentar al estudio del público, como preliminar de la reforma deseada en las cárceles, la coleccion de los planos de las mas notables de Europa y de América, y de los proyectos que un Gobierno vecino hizo formar y publicar con semejante objeto.

En esta coleccion hallarán, así los sugetos dedicados á la noble mision de mejorar el sistema carcelario, como las asociaciones benéficas y las corporaciones y autoridades administrativas de los pueblos y de las provincias, datos esenciales para construir buenas prisiones, arregladas al objeto que les convenga y á la poblacion de los distritos, desde la mas reducida casa de detencion para solos 12 presos, hasta la grande penitenciaria para 500 ó 10.

Estas noticias ilustrarán sin duda á las corporaciones y á los arquitectos que se propongan construir nuevas cárceles en España ó mejorar las existentes; y ademas procuraré enriquecer con notas y citas oportunas los puntos duñosos, y mencionar las obras especiales donde se hallará cuanta instruccion pueda desearse.

La coleccion que voy á dar al público se compondrá de cuatro series, que saldrán á luz en el orden siguiente:

1ª Planos de cárceles celulares de provincia, proyectados para la Francia, 25 láminas.

2ª Planos de las principales cárceles de Inglaterra, Escocia, Suiza, Bélgica y proyectos para Italia, 20 láminas.

3ª Planos de las principales cárceles penitenciarias de los Estados-Unidos de la América del Norte, 15 láminas.

4ª Planos de carruages celulares para la conduccion de los presos dentro de las poblaciones ó de una provincia á otra, dibujos de puertas, camas, letrinas, cocinas &c. adoptadas como mas convenientes en las buenas prisiones, 15 láminas.

Las láminas de la 1ª y 2ª serie estan ya grabadas e impresas, y si el público las acoge bien, serán seguidas de las otras dos, no menos interesantes y curiosas.

La obra saldrá á luz por entregas de á cinco láminas, folio mayor, con los pliegos necesarios de texto explicativo en 8º, que podrá encuadernarse por separado del Atlas.

El precio de cada entrega de las dos primeras series, que saldrán á luz inmediatamente, será de 10 rs. vn. Los suscritores no pagarán nada adelantado; pero deberán presentar el billete de suscripcion al reclamar los cuadernos, porque no se hará venta suelta de ellos, siendo destinados para colecciones completas.

La primera entrega se halla ya en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Paupart, calle del Arenal, adonde se entregará el billete y recibo correspondiente á las personas que gusten suscribirse.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía de la ópera Fra-Diavolo á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo, de grande espectáculo, original, en cuatro actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulado

GUILLERMO TELL.

En el cuarto acto se ejecutará una marcha militar y un bailable, composicion de D. Angel Estrella.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

LA COJA Y EL ENCOGIDO,

comedia nueva en tres actos, original de uno de nuestros mas distinguidos poetas.

Boleros con la jota de la Pata de Cabra.
Terminará la funcion con la pieza en un acto, que tanto agradó en el año anterior, titulada

LA MADRE Y EL NIÑO SIGUEN BIEN.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.